

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A SERVICIOS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LAS EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU CONVOCATORIA PARA EL 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. La medida destinada a “*Servicios de Gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas*”, está contenida en el artículo 49.1, apartado b), del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/03/2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el Extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Extracto publicado el 7/03/2017, finalizando el plazo el 7/04/2017.

Tercero. Ha sido presentada una única solicitud. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se lleve a cabo el proyecto o actividad objeto de subvención, ha realizado la instrucción del expediente. La Delegación Territorial competente en este caso, Cádiz, ha remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de la solicitud por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 13 de marzo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 22 de junio de 2017, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Solicitante para el que se propone la denegación de la ayuda y motivos por los que se le deniega:

EXPEDIENTE FEMP: 212AND00001

CIF: G72204720

SOLICITANTE: O.P. DE ACUICULTURA EN MAR ABIERTO

PROVINCIA: Cádiz

MOTIVO: Incumplimiento del punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud. Incumplimiento del punto 4.a)2º.b) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es empresa acuícola.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	640xu955PFIRMAwwPMzVoaNa7ynU0g	PÁGINA	1/2

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la denegación de las ayudas para el solicitante relacionado a continuación, según los motivos que se indican:

EXPEDIENTE FEMP: 212AND00001

CIF: G72204720

SOLICITANTE: O.P. DE ACUICULTURA EN MAR ABIERTO

PROVINCIA: Cádiz

MOTIVO: Incumplimiento del punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud. Incumplimiento del punto 4.a)2º.b) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es empresa acuícola.

Segundo. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el que:

-La entidad a la que se le deniega la ayuda, pueda alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, se deberá presentar junto al Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estime oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: José manuel Gaiteiro Rey.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	64oxu955PFIRMAwwPMzVoaNa7ynU0g	PÁGINA	2/2